



Asamblea General

Distr. general
26 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 123 de la lista preliminar*

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Administración de justicia en la Secretaría: resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación en 2002 y 2003

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se presenta atendiendo a la solicitud de la Asamblea General, que, en el párrafo 5 de la sección XI de su resolución 55/258, pidió al Secretario General que la informara anualmente de los resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación. En respuesta a esa solicitud, el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría (A/58/300 de 20 de agosto de 2003) incluyó información sobre los resultados de la labor de la Junta en 2001-2002. En el presente informe figura información acerca de la labor de todas las juntas mixtas de apelación en el año 2003 y se comparan más a fondo los datos de 2003 con los de 2002.

* A/59/50 y Corr.1.



Introducción

1. En el párrafo 5 de la sección XI de su resolución 55/258, de 14 de junio de 2001, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentase un informe anual sobre los resultados de la labor de las juntas mixtas de apelación. En respuesta a esa solicitud, el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría (A/58/300 de 20 de agosto de 2003) incluyó información sobre la labor de todas las juntas mixtas de apelación en el período 2001-2002. El presente informe incluye información y cifras sobre la labor de las juntas mixtas de apelación en el año 2003.

Resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación

2. En el cuadro 1 y el gráfico adjunto se da información numérica y gráfica sobre la labor de las juntas mixtas de apelación de Nueva York, Ginebra, Viena y Nairobi en los años 2002 y 2003 y se indica el número de apelaciones y de casos de suspensión de la aplicación de decisiones presentados y resueltos¹ durante esos años.

3. Como se puede comprobar en el cuadro 1 y sus gráficos, en 2003 se produjo una disminución del número de apelaciones presentadas a la mayor parte de las juntas, excepto la de Ginebra. La junta de Nueva York recibió 13 apelaciones menos que el año anterior, lo que supone una disminución del 13%. Las cifras correspondientes a las demás juntas son las siguientes: Ginebra recibió 6 apelaciones más en 2003 que el año anterior, un incremento del 21%. Viena recibió 6 apelaciones menos en 2003, un descenso del 40%, y Nairobi recibió una apelación menos, una reducción del 8%.

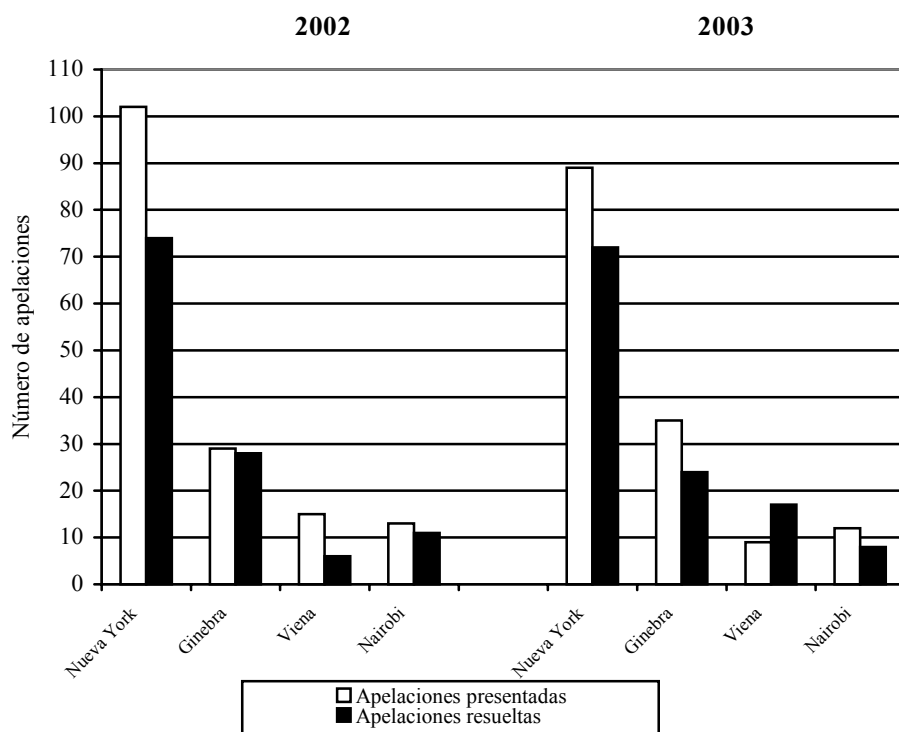
4. Otra diferencia entre los dos períodos fue el número de casos resueltos por las juntas: mientras que el número de casos resueltos por la junta de Nueva York fue ligeramente inferior al de 2003, una reducción del 3%, la de Ginebra resolvió 4 causas menos en 2003, lo que da una reducción del 14%. La junta de Viena resolvió 11 causas más en 2003 que en 2002, lo que supone un aumento sustancial del 180%, mientras que las cifras de la junta de Nairobi indican un descenso del 27%.

5. En lo que respecta al número de apelaciones pendientes durante el período objeto de examen, en la junta de Viena no había ninguna. La junta de Nairobi tenía 17 apelaciones pendientes y la de Ginebra 36. La junta de Nueva York sigue teniendo el mayor número de causas pendientes, aunque se registró una notable disminución del trabajo atrasado, ya que se pasó de 150 causas en 2002 a 117 al final de 2003. Ahora bien, no todas estas causas estaban listas para ser examinadas por la junta; de hecho, al final de 2003 el número de causas en que había finalizado el intercambio de alegatos entre las partes era de 47.

6. Las secretarías de las juntas mixtas de apelación también se ocupan de casos disciplinarios, que se examinan siempre con carácter prioritario. En 2002, el Comité Mixto de Disciplina de Nueva York examinó 8 casos disciplinarios y el de Ginebra, 3. En 2003, el Comité Mixto de Disciplina de Nueva York examinó 12 casos disciplinarios, el de Ginebra 2 y el de Nairobi 4. Durante 2003 no se presentó ningún caso al Comité Mixto de Disciplina de Viena.

Cuadro 1
Número de apelaciones y casos de suspensión de la aplicación
de decisiones presentados y resueltos por todas las juntas mixtas
de apelación en 2002 y 2003

<i>Juntas mixtas de apelación permanentes</i>	2002	2003	<i>Variación (porcentaje)</i>
Nueva York: apelaciones presentadas	102	89	-13
Nueva York: apelaciones resueltas	74	72	-3
Ginebra: apelaciones presentadas	29	35	+21
Ginebra: apelaciones resueltas	28	24	-14
Viena: apelaciones presentadas	15	9	-40
Viena: apelaciones resueltas	6	17	+180
Nairobi: apelaciones presentadas	13	12	-8
Nairobi: apelaciones resueltas	11	8	-27



7. En el cuadro 2 y los gráficos adjuntos se da información numérica y gráfica respecto de las decisiones del Secretario General sobre los informes de las juntas mixtas de apelación correspondientes a los años 2002 y 2003.

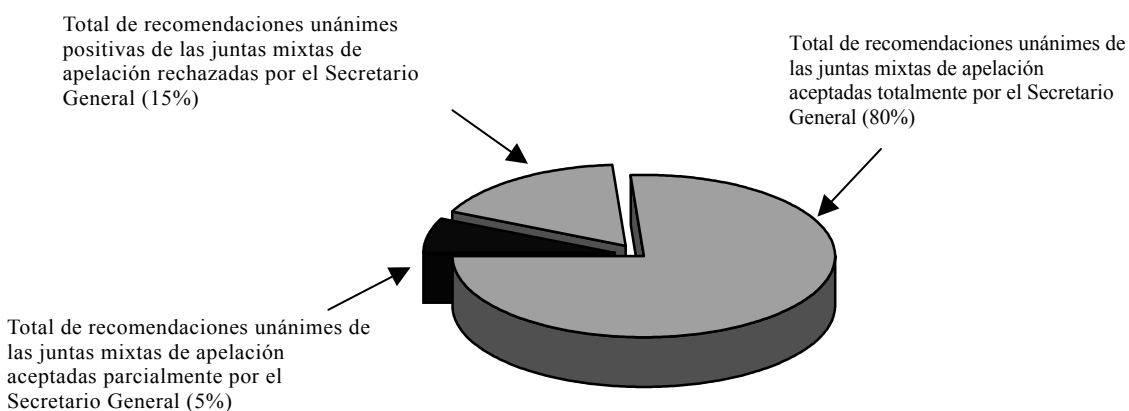
Cuadro 2

Desglose de las decisiones del Secretario General sobre las recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación relativas a apelaciones y solicitudes de suspensión de la aplicación de decisiones en 2002 y 2003

2002

<i>Informes de las juntas mixtas de apelación de</i>	<i>Total de decisiones sobre informes de las juntas mixtas de apelación</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación aceptadas totalmente por el Secretario General</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación aceptadas parcialmente por el Secretario General</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes positivas de las juntas mixtas de apelación rechazadas por el Secretario General</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes negativas de las juntas mixtas de apelación</i>
Nueva York	60	56	42 (75%)	3 (5%)	11 (20%)	30 (54%)
Ginebra	14	14	13 (93%)	1 (7%)	0	10 (72%)
Viena	3	3	3 (100%)	0	0	3 (100%)
Nairobi	8	7	6 (86%)	0	1 (14%)	5 (72%)
Total	85	80	64 (80%)	4 (5%)	12 (15%)	48 (60%)

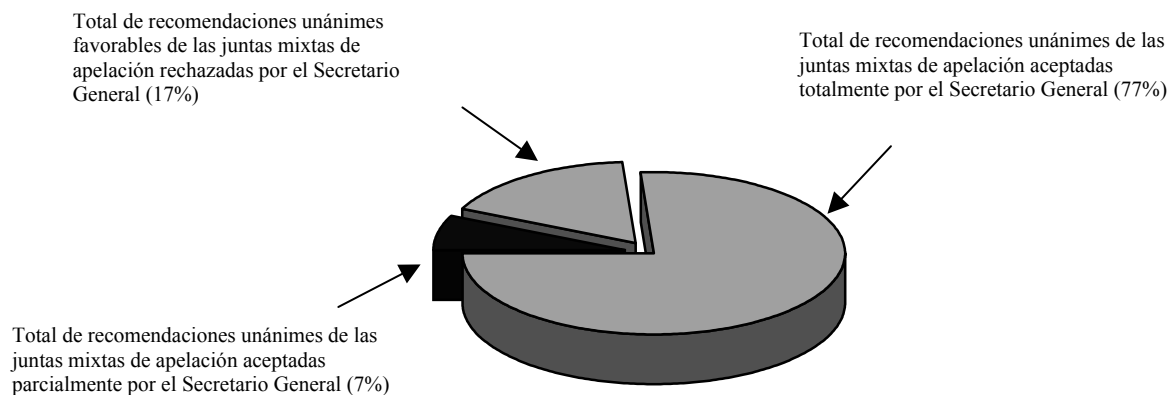
85% (aceptadas total y parcialmente)



2003

<i>Informes de las juntas mixtas de apelación de</i>	<i>Total de decisiones sobre informes de las juntas mixtas de apelación</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación aceptadas totalmente por el Secretario General</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación aceptadas parcialmente por el Secretario General</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes positivas de las juntas mixtas de apelación rechazadas por el Secretario General</i>	<i>Total de recomendaciones unánimes negativas de las juntas mixtas de apelación</i>
Nueva York	66	65	49 (75%)	6 (9%)	11 (18%)	40 (62%)
Ginebra	28	27	23 (85%)	0	4 (15%)	18 (66%)
Viena	6	6	3 (50%)	0	3 (50%)	3 (50%)
Nairobi	8	8	7 (88%)	1 (13%)	0	3 (38%)
Total	108	106	82 (77%)	7 (7%)	18 (17%)	64 (60%)

84% (aceptadas total y parcialmente)



8. Como puede verse en el cuadro 2 y sus gráficos adjuntos en lo que se refiere a los años 2002 y 2003, el porcentaje de casos en que el Secretario General aceptó total o parcialmente las recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación se mantuvo a niveles similares (85% en 2002 y 84% en 2003). En cuanto al porcentaje de los casos en que el Secretario General rechazó las recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación favorables a los apelantes, fue relativamente bajo en ambos periodos (15% en 2002 y 17% en 2003).

9. Esto concuerda con la política declarada del Secretario General, según la cual normalmente acepta las recomendaciones unánimes, a menos que exista una razón jurídica o de política de peso para no hacerlo. En todos esos casos, en las decisiones del Secretario General se dan las razones a que obedece el rechazo, que en la mayoría de los casos se debe a la aplicación incorrecta de la legislación o de las políticas por parte de las juntas mixtas de apelación o a una insuficiente determinación de los hechos que no viene respaldada por las pruebas disponibles. El Secretario General confía en que, al aumentar la capacitación de los miembros de las juntas mixtas de apelación y los comités mixtos de disciplina en la legislación y las políticas aplicables de la Organización y disponerse de información en la Web sobre la jurisprudencia reciente del Tribunal Administrativo (que abarca la jurisprudencia relativa a los fallos dictados a partir de 1980), las recomendaciones unánimes se apoyarán de manera más fidedigna en las pruebas disponibles y serán conformes a la legislación aplicable y, por lo tanto, aumentará el porcentaje de recomendaciones aceptables. No obstante, el Secretario General seguiría teniendo la facultad discrecional de rechazar las recomendaciones unánimes de las juntas mixtas de apelación, si considera que redundaría en interés de la Organización.

Notas

- ¹ El término “resuelto” hace referencia a apelaciones respecto de las cuales la Junta Mixta de Apelación ha dado por concluida su participación. Las cifras pueden incluir apelaciones que, aunque se hubieran presentado el año anterior, se resolvieron en años posteriores debido a la acumulación de trabajo atrasado. Por este motivo, a veces el número de apelaciones resueltas es superior al número de apelaciones presentadas.